

Bogotá, Enero 16 de 2023

Señora:

URECHE DELUQUEZ LEYDA SORAYA

CC. 32685096

CR 4 G N 20 615 BRR SICARARE - 88888

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Noviembre 25 de 2002. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
RAMIREZ URECHE NATALIA ANDREA	1095841871	C	Nov-25-2002	547	0	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
URECHE DELUQUEZ LEYDA SORAYA	32685096	C	Nov-25-2002	548	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
RAMIREZ MARQUEZ HERNAN ENRIQUE	77035964	C	Nov-25-2002	545	0	SEGUNDO COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
VIDAL URECHE FRANCISCO SABINO	89031015185327	R	Nov-25-2002	194	0	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	NO VIGENTE	Jul-31-2011	Exclusion por traslado a otra EPS	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ	32685096	Independiente Voluntario al Sistema de Riesgos Lab	VIGENTE
LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ	32685096	Trabajador Independiente	CERRADO
FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA	32685096	Dependiente	CERRADO
FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA	32685096	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Valledupar, 02 de Febrero de 2023

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE NO OBLIGACIÓN DE COTIZAR PENSIÓN.

LEYDA SORAYA URECHE DELUQUE, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad donde resido, CONTRATISTA del Departamento del Cesar, prestando mis servicios en la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con el debido respeto me dirijo a usted para manifestarlo a la luz de lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 7% de 1990, **QUE HA CESADO Y NO ESTOY EN LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR PARA PENSIÓN, EN MÉRITO A SER MAYOR DE CINCUENTA Y OCHO (58) AÑOS.**

En Sentencia T-122/19, la Honorable Corte Constitucional, frente a la figura de la devolución de saldos se regula en el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes ítems:

Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar

De conformidad con esta disposición, el hombre de 62 años o la mujer de 57 años que no hubiese cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hubiere acumulado el capital necesario para financiar una pensión, por lo menos igual al salario mínimo, tendrá derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a este hubiere lugar.

Desde hace aproximadamente Un (1) año me acogí a esta figura, por tanto, no estoy obligado a cotizar para pensión.

Atentamente;


LEYDA SORAYA URECHE DELUQUE
C.C. N° 32.685.096 de Barranquilla

**LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

INFORMA:

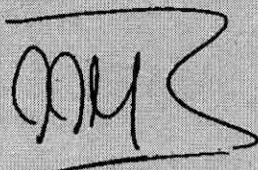
Que en esta Sociedad Administradora se le realizó Devolución de Saldos por SOLICITUD POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS VEJEZ NORMAL al(a) Señor(a) LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, identificado(a) con Documento No. 32,685,096, por las siguientes sumas:

Fecha	Descripción	Valor
Feb.03/20	DEVOLUCION SALDOS	\$33,586,258.00

Así las cosas el(la) Señor(a) LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, no se encuentra pensionado(a) por Vejez, Invalidez o Supervivencia en esta Sociedad Administradora.

Se expide la presente certificación a solicitud del(a) interesado(a), a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

Cordialmente,



Vicepresidente de Clientes y Operaciones